



**RECURSO DE REVISIÓN  
CUMPLIMIENTO**

RECURRENTE

**SUJETO OBLIGADO**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
(ACTUALMENTE SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA)

EXPEDIENTE: RR.DP.067/2018

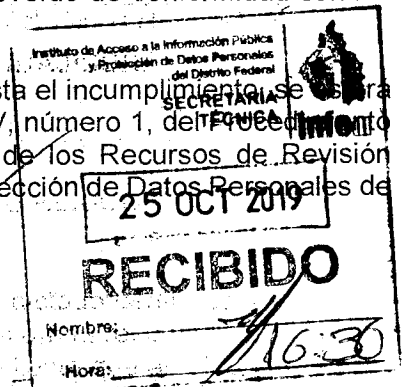
INFODF/DAJ/SCR/ 371 /2019  
Ciudad de México, a 26 OCT 2018

**OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.

Hago referencia al acuerdo diez de julio de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.DP.067/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

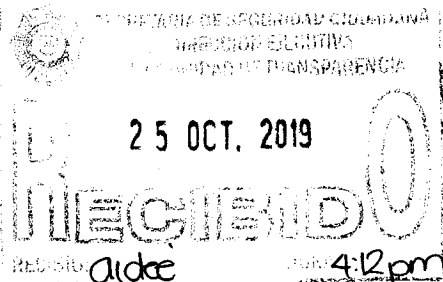
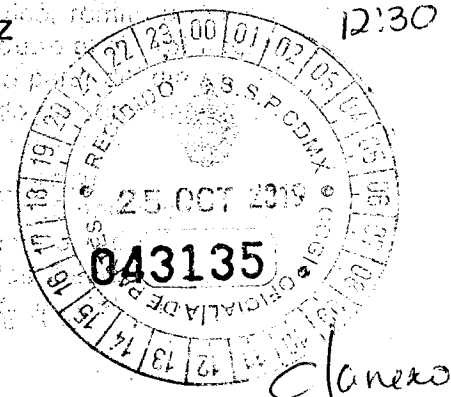
Al respecto, con fundamento en el artículo 108, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia **ordene el cumplimiento del fallo definitivo**, en un plazo que no exceda de **cinco días** contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se ordena a lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero, inciso a), fracción V, número 1, del Reglamento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.



ATENTAMENTE

LCDA. YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.c.p. Secretaría Técnica del INFO. Presente.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.